



## Asamblea General

Distr. general  
20 de marzo de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones  
Tema 64 b) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/430/Add.2)]

#### **63/170. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/127, de 16 de diciembre de 1977, y sus resoluciones posteriores sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando también* la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993<sup>1</sup>, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, así como la resolución 6/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007<sup>2</sup>,

*Teniendo presentes* la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>3</sup>, y en los que, entre otras cosas, se reiteró la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando* que en la Conferencia Mundial se recomendó que se proporcionaran más recursos para fortalecer los arreglos regionales encaminados a la promoción y protección de los derechos humanos como parte del programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

*Reafirmando* que los arreglos regionales desempeñan un importante papel en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos enunciadas en los instrumentos internacionales pertinentes,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que la Oficina del Alto Comisionado viene aplicando sistemáticamente un planteamiento regional y subregional mediante

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento núm. 3* y correcciones (E/1993/23 y Corr.1 y 3), cap. II, secc. A.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. I, secc. A.

<sup>3</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

diversos medios y métodos complementarios, a fin de aumentar al máximo la repercusión de las actividades de las Naciones Unidas a nivel nacional, así como el hecho de que la Oficina tiene previsto establecer nuevas oficinas regionales,

1. *Acoge con beneplácito* la cooperación y asistencia continuas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de seguir reforzando los actuales arreglos y mecanismos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante la cooperación técnica destinada al desarrollo de la capacidad nacional, la información pública y la educación, con miras a intercambiar información y experiencias en la esfera de los derechos humanos;

2. *Acoge con beneplácito también*, a ese respecto, la estrecha cooperación de la Oficina del Alto Comisionado en la organización de cursos y talleres de capacitación regionales y subregionales en la esfera de los derechos humanos, reuniones de expertos gubernamentales de alto nivel y conferencias regionales de instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos;

3. *Reconoce*, por tanto, que los avances en la promoción y protección de todos los derechos humanos dependerán fundamentalmente de la labor que se realice en los planos nacional y local, y que el planteamiento regional debe suponer una cooperación y coordinación intensivas con todos los participantes, teniendo también presente la importancia de la cooperación internacional;

4. *Acoge con beneplácito* el aumento de los intercambios entre las Naciones Unidas y sus órganos creados en virtud de tratados por una parte, y las organizaciones e instituciones regionales, como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, el Consejo de Europa, la Liga de los Estados Árabes, la Organización Internacional de la Francofonía, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras instituciones regionales, por otra;

5. *Acoge con beneplácito también* el hecho de que la Oficina del Alto Comisionado ha enviado representantes regionales a diversas subregiones y comisiones regionales;

6. *Acoge con beneplácito además* los progresos realizados en el establecimiento de arreglos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos y, a este respecto, observa con interés:

a) La creciente cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y las organizaciones y suborganizaciones africanas, en particular la Comunidad Económica de los Estados del África Central, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la Unión Africana;

b) El apoyo facilitado por la Oficina del Alto Comisionado a la Unión Africana para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en África, y acoge con beneplácito, a este respecto, el establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

c) La organización del 14º seminario anual sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, que tuvo lugar en Bali (Indonesia) del 10 al 12 de julio de 2007 y en el que, entre otras cosas, se celebró un debate sobre los retos futuros que encaraba el Marco regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la

región de Asia y el Pacífico y se adoptó un amplio conjunto de medidas de seguimiento, titulado Plan de Acción de Bali<sup>4</sup>;

*d)* Las consultas en curso entre los gobiernos con miras al posible establecimiento de arreglos regionales sobre derechos humanos, celebradas en el contexto del Marco regional, con el apoyo y asesoramiento de las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

*e)* La reciente decisión de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) de establecer un mecanismo para la promoción y protección de los derechos humanos;

*f)* Las actividades emprendidas en el marco del proyecto regional de la Oficina del Alto Comisionado para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de América Latina y el Caribe y el fortalecimiento de la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos;

*g)* Las iniciativas en curso del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para ampliar los arreglos para la promoción y protección de los derechos humanos;

*h)* Las actividades emprendidas en el marco de la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y la Liga de los Estados Árabes;

*i)* La constante cooperación orientada a la aplicación de normas universales entre la Oficina del Alto Comisionado y las organizaciones regionales de Europa y el Asia central, a saber, el Consejo de Europa y sus diversos órganos y mecanismos de derechos humanos, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y, en particular para la realización de actividades a nivel nacional;

7. *Invita* a los Estados de las regiones en que aún no haya arreglos en materia de derechos humanos a que consideren la posibilidad, con el apoyo y asesoramiento de las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos, de concertar acuerdos, con miras a establecer, en sus respectivas regiones, mecanismos adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos;

8. *Pide* al Secretario General que siga aumentando los intercambios entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan de los derechos humanos y proporcione recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de cooperación técnica, para las actividades de la Oficina del Alto Comisionado encaminadas a promover los arreglos regionales;

9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que siga concediendo especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia, en el marco del programa de cooperación técnica, a los países de las diversas regiones que la soliciten y que, cuando sea necesario, formule las recomendaciones pertinentes y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión de la Oficina de reforzar los sistemas nacionales de protección conforme a la medida 2 del programa de reforma del Secretario General<sup>5</sup>;

---

<sup>4</sup> A/HRC/7/35, anexo.

<sup>5</sup> Véase A/57/387 y Corr.1.

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la situación de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, formulando propuestas y recomendaciones concretas sobre la manera de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en materia de derechos humanos, y que incluya en dicho informe los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

11. *Decide* examinar de nuevo la cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones.

*70ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2008*